

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Ref.: Proceso verbal de Pertenencia.
No. 2023-00125-00
Diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).**

Por reunir los requisitos legales la presente demanda verbal de pertenencia o prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y haber sido presentada en legal forma en los términos del artículo 375 del C.G.P, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda verbal de pertenencia o prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por las señoras **EDELMIRA ROSA PEREZ CHAMORRO Y LEONOR PEREZ JIMENEZ**, a través de apoderado judicial, contra los señores **JULIO BUSTAMANTE RODRIGUEZ, ANTONIO BUSTAMANTE RODRIGUEZ, IGNACIO ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, EULISES PEREZ JIMENEZ**, las señoras **ELOINA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, LADIA BUSTAMANTE ODRIGUEZ, MARIA DOMINGA RODRIGUEZ DE BUSTAMANTE** Y las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO.- Córrese traslado a los demandados, señores **JULIO BUSTAMANTE RODRIGUEZ, ANTONIO BUSTAMANTE RODRIGUEZ, IGNACIO ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, EULISES PEREZ JIMENEZ**, señoras **ELOINA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, LADIA BUSTAMANTE ODRIGUEZ, MARIA DOMINGA RODRIGUEZ DE BUSTAMANTE** Y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este proveído a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, en armonía con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: INFORMESE del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería municipal para que si lo consideren pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del predio URBANO, ubicado en la Calle nombrada el Bolsillo en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el **FRENTE:** Con Calle en medio y predios que son o fueron de propiedad del señor CARLOS ANTONIO GOMEZ CACERES, Y predios que son o fueron del señor JUAN PARRA, con medida de (14.20 metros cuadrados); Por la **DERECHA:** Con Predios que son o fueron de propiedad de la señora MARIA TERESA GARRIDO, con medida de (15 metros cuadrados); Por la **IZQUIERDA:** Con predios que son o fueron del señor SIMFOROSO BARRIOS Y ROSA BORJA, con medidas de (20 metros cuadrados), Por el **FONDO.** Con predios que son o fueron de JORGE PEÑA Y TORIBIO SALGADO, con medidas de (17 metros cuadrados) e identificado con matrícula inmobiliaria No. **340-114047** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Sincelejo, con un área total de 217 metros cuadrados Y referencia catastral número 01-01-00-00-0158-0016-0-00-00-000. De conformidad con lo normado en el artículo 375 del C.G.P.

QUINTO: EMPLAZAR a los señores **JULIO BUSTAMANTE RODRIGUEZ, ANTONIO BUSTAMANTE RODRIGUEZ, IGNACIO ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, EULISES PEREZ JIMENEZ**, las señoras **ELOINA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, LADIA BUSTAMANTE ODRIGUEZ, MARIA DOMINGA RODRIGUEZ DE BUSTAMANTE** Y **las PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido después de pasados quince (15) días de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas y si en este término no comparecen los demandados al proceso se le designará curador ad – litem a quien se le notificará el presente auto.

SEXTO.- REQUIERASE A LA PARTE DEMANDANTE: para que instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado.
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de Pertenencia.
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación con que se conoce al predio;

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la diligencia de inspección judicial.

SEPTIMO: Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

OCTAVO. Inscríbese esta demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, en el folio de matrícula inmobiliaria número **340-114047**, de conformidad con el artículo 590 del C. G. P.

NOVENO.- Reconózcase a la doctora SOCORRO DEL CARMEN HERNANDEZ ALVIZ, abogada titulada, identificada con la C.C. No. 23218820 de Toluviejo-Sucre y portadora de la T. P. N° 35346 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, para el proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356cf53a5d408184a0abbc450f2b6de7ab864ddbe8d991461735fdf26e43a70c**

Documento generado en 07/12/2023 11:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>